

Elementos fiscales del proyecto de ley de subsidio transitorio a las tarifas eléctricas

2 de octubre de 2024 Mario Marcel C. Ministro de Hacienda

Contexto del proyecto de ley de subsidio transitorio a las tarifas eléctricas

- 1. La ley de estabilización de las tarifas eléctricas, aprobada este año por el Congreso Nacional, inició un necesario camino de actualización de las tarifas en el sector.
- 2. El proceso de congelamiento iniciado el año 2019 no es sostenible a mediano plazo. Ese proceso implica una deuda del sistema con las generadoras de US\$4.500mm de capital y US\$1.500mm en intereses, parte importante de la cual se acumuló durante el Gobierno anterior y no fue informada al momento del cambio de Gobierno.
- 3. La ley de estabilización mandató la creación de una Mesa Técnica para buscar alternativas de financiamiento que permitieran acompañar, de manera transitoria, a las familias más vulnerables durante este proceso.
- 4. Como resultado del trabajo de la Mesa Técnica, se envió el proyecto de ley de subsidio a las tarifas eléctricas. Algunos elementos importantes, desde el punto de vista fiscal:
 - Se diseña un mecanismo transitorio, que compensa las alzas para las familias del 40% del Registro Social de Hogares. El año 2027 se reduce progresivamente el monto del subsidio, el que expira para el año 2028.
 - En un contexto de estrechez de nuestra situación fiscal y múltiples prioridades de gasto, se evita que el gasto para financiar el subsidio rivalice con otras prioridades. Esto implica que las fuentes de financiamiento se buscan dentro del sector.

El proyecto de ley contempla cuatro fuentes de financiamiento, tres de las cuales se materializan a través de un aporte fiscal

- 1. Cargo FET
- 2. Recaudación IVA por aumento de tarifas
- 3. Recaudación aumento transitorio del impuesto al CO2
- 4. Recaudación multas cursadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC)

Aporte fiscal

Considerando adecuadamente los efectos de equilibrio general, la mayor recaudación de IVA por el incremento tarifario es de alrededor de \$80.000 millones al año entre 2025 y 2027

- 1. El mayor IVA bruto corresponde al IVA recaudado a partir de las mayores tarifas residenciales.
- 2. El menor IVA en otros bienes equivale al menor IVA recaudado a partir del menor gasto en otros bienes, tomando en cuenta la la proporción de la canasta gravada con IVA.
- 3. Para calcular lo anterior, se utiliza una propensión al consumo de 0,84 (Banco Central, 2020) y una proporción del gasto gravado con IVA de 0,78 (Encuesta de Presupuestos Familiares 2022).

Recaudación neta de IVA por incremento de tarifas eléctricas

(MM \$)

Año	Mayor IVA bruto	Menor IVA otros bienes	IVA neto
2024 2° sem.	64.330	42.250	22.081
2025	218.191	123.169	95.022
2026	187.540	123.169	64.371
2027	192.579	126.478	66.101

Fuente: Ministerio de Hacienda

El aumento transitorio del impuesto al CO2 recauda en promedio US\$65.000 anuales entre 2025 y 2027

- 1. Se elevará transitoriamente el impuesto al CO2 en el sector de generación de energía eléctrica, desde US\$ 5 a US\$ 10 la tonelada. Es importante tomar en cuenta que el precio social del carbono, estimado por el Ministerio de Desarrollo Social, es de US\$63,4 la tonelada.
- 2. Para estimar la recaudación, se utiliza el escenario de emisiones del CO2 en el sector proyectado en la Planificación Energética de Largo Plazo (PELP).

Recaudación adicional impuesto al CO2 de US\$ 10 la tonelada

(MM \$)

Año	Recaudación
2025	70.090
2026	65.868
2027	59.213

Fuente: Ministerio de Hacienda

Los recursos recaudados por las multas que cursa la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) se destinarán a financiar el subsidio

- 1. Utilizando información entre los años 2015 y 2023, se obtiene que las multas cursadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y que han ingresado a arcas fiscales equivalen, en promedio, a \$13.485 millones al año.
- 2. Se proyecta entre 2025 y 2027 una situación de multas equivalente a la del promedio 2015 y 2023. La totalidad de los recursos que se proyecta recaudar se inyectarán como aporte fiscal para financiar el subsidio.

Resumen: aporte fiscal para financiar el subsidio y sus fuentes de financiamiento

(MM \$)

Año	Ingresos por mayor IVA neto	Ingresos por multas SEC	Ingresos por aumento transitorio impuesto CO2	Aporte fiscal comprometido en ley de estabilización de tarifas	Total fuentes de financiamient o	Aporte fiscal para subsidio
2024	22.081				22.081	
2025	95.022	13.845	70.090	20.000	198.957	185.000
2026	64.371	13.845	65.868	20.000	164.084	185.000
2027	66.101	13.845	59.213	0	139.159	165.000
Total	247.575	41.535	195.171	40.000	524.281	535.000

Fuente: Ministerio de Hacienda



Elementos fiscales del proyecto de ley de subsidio a las tarifas eléctricas

2 de octubre de 2024 Mario Marcel C. Ministro de Hacienda